

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602931
Materia Servicios sociales
Asunto Renta valenciana de inclusión. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 09/06/2026, ha sido la demora de la Administración en resolver la solicitud de renta valenciana de inclusión que presentó en fecha 05/11/2024, a pesar de haber atendido los requerimientos de documentación que se le han efectuado.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 16/06/2026, a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria indicaba en resumen que se había resuelto la solicitud y se ha abonado el importe reconocido de la prestación, así como los atrasos correspondientes desde el mes siguiente a la fecha de solicitud conforme a lo establecido en la ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; pero no ha presentado ninguna.

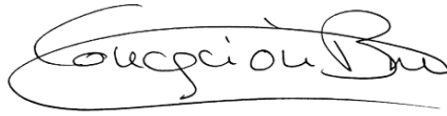
No hemos recibido hasta la fecha el preceptivo informe solicitado al Ayuntamiento de Torrevieja, por lo que desconocemos cuáles han sido las posibles incidencias acaecidas en el presente expediente de renta valenciana de inclusión que han provocado una demora de 19 meses en su resolución.

Debemos recordar que la Renta Valenciana de Inclusión es un derecho subjetivo que se concreta a través de una prestación económica y/o una prestación profesional para realizar un proceso de inclusión social dirigida a cubrir las necesidades básicas que garantizan la calidad de vida combatiendo la exclusión y la vulnerabilidad social.

El incumplimiento de las obligaciones que la Administración tiene para con la ciudadanía constituyen un mayor perjuicio, si cabe, cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad. La demora, la falta de respuesta y la inacción reiterada no hace sino incrementar el sufrimiento y dificultades a las cuales tienen que enfrentarse diariamente las personas vulnerables y sus familias.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, recordando a las Administraciones implicadas la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Así mismo queremos dejar constancia de la falta de colaboración del Ayuntamiento de Torreveja, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026